

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN
DE REGIR EL CONTRATO DE OBRAS PARA LA RENOVACIÓN
ALUMBRADO PÚBLICO – BOHONAL DE IBOR (CÁCERES) A ADJUDICAR
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

ÍNDICE

CLÁUSULA PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO	3
CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.....	4
CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN	4
CLÁUSULA CUARTA. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO	5
CLÁUSULA QUINTA. CONSTANCIA EXPRESA DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO	5
CLÁUSULA SEXTA. PAGO DEL PRECIO.....	6
CLÁUSULA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN	6
CLÁUSULA OCTAVA. PUBLICIDAD	6
CLÁUSULA NOVENA. CAPACIDAD DE LAS EMPRESAS	7
CLÁUSULA DÉCIMA. PERFIL DEL CONTRATANTE	8
CLÁUSULA UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	9
CLÁUSULA DUODÉCIMA. MESA DE CONTRATACIÓN	12
CLÁUSULA DECIMOTERCERA. APERTURA DE PROPOSICIONES	12
CLÁUSULA DECIMOCUARTA. CRITERIOS QUE SERÁN ESTIMADOS POR LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA FORMULAR SU PROPUESTA	13
CLÁUSULA DECIMOQUINTA. GARANTÍA DEFINITIVA	16
CLÁUSULA DECIMOSEXTA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	17
CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	18
CLÁUSULA DECIMOCTAVA. NORMAS GENERALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	18
CLÁUSULA DECIMONOVENA. NORMAS ESPECÍFICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	19
CLÁUSULA VIGESIMA. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.....	21
CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. PLAZO DE GARANTÍA	23
CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. REVISIÓN DE PRECIOS	23
CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN	23
CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DE CONTRATO	23
CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	24



AYUNTAMIENTO
DE BOHONAL DE IBORA



CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN 25

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. CUALQUIER CONTRADICCIÓN O DUDA 25

CLÁUSULA PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de obras, encontrándose comprendido su objeto dentro de los regulados en el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

De acuerdo con lo previsto en los artículos 131.2 y 145.3.h) de la LCSP, la adjudicación del presente contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y utilizando el procedimiento abierto regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

El contrato tendrá en cuenta todo lo establecido en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (B.O.E. nº 144, de 17 de junio de 2017).

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, del de Condiciones Técnicas y de resto de los documentos contractuales, sin salvedad o reserva alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la presente contratación. Los Pliegos y Anexos tienen carácter de documentos contractuales y deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el momento de la formalización del contrato.

En caso de discordancia entre el PCAP y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el primero sobre los restantes, conteniéndose en él todos los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte de este, o de los Pliegos, instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

Para todo lo no previsto en ellos se aplicará lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación administrativa, así como en las normas técnicas de aplicación



AYUNTAMIENTO
DE BOHONAL DE IBOR



a las instalaciones objeto de la licitación, enumerada sin carácter restrictivo a continuación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- RD. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en todo aquello que no se oponga a la normativa vigente en materia de contratos.
- RD. 817/2009, de 3 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Las normas técnicas de aplicación vienen contempladas en el PPT.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este Pliego de Cláusulas es la regulación de las condiciones particulares que regirán la contratación de la obra para la renovación del alumbrado público en Bohonal de Ibor (Cáceres).

Las codificaciones correspondientes a la nomenclatura del Reglamento Nº 2151/2003 de la Comisión Europea a, de 16 de diciembre de 2003, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos es la siguiente, según nomenclatura CPV:

45316100-6 “instalación de equipo de alumbrado exterior”

45.34 “otras instalaciones de edificios y obras” del Anexo I de la LCSP

Tanto la memoria descriptiva del proyecto como las variantes presentadas por el adjudicatario revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las obras será de cuatro (4) meses, que empezará a computar desde la firma del acta de replanteo.



AYUNTAMIENTO
DE BOHONAL DE IBORA



UNIÓN EUROPEA

No obstante, el plazo de ejecución de las obras podrá ser finalmente menor al señalado en el párrafo anterior, atendiendo al programa de trabajo que presente el adjudicatario en su oferta, quien podrá proponer una reducción en el plazo fijado en este Pliego. El menor plazo que pueda resultar se incorporará al contrato que se suscriba con el adjudicatario y las demoras en que éste pueda incurrir lo serán respecto del plazo finalmente convenido, lo que determinará la aplicación de las penalidades expresadas en el presente Pliego.

CLÁUSULA CUARTA. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y VALOR ESTIMADO

Valor estimado

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de 93.308,29 euros al que le corresponde un IVA por importe de 19.592,64 euros, haciendo un total de 112.890,30 euros.

Presupuesto base de licitación y precio del contrato

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación consignado en el proyecto asciende a la cantidad de 93.308,29, más 19.592,64 euros de IVA, que hace un total de 112.890,30 euros

Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y artículo 241 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

Se trata de un tipo máximo de licitación, siendo automáticamente rechazadas aquellas ofertas que superen el mencionado tipo.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cabe destacar que el importe correspondiente indicado anteriormente se ha considerado como gastos elegibles y necesarios para lograr los objetivos de ahorros energéticos y reducciones de emisiones, en concordancia con el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por lo que el proyecto de renovación de alumbrado del presente pliego es susceptible de ser subvencionable el 80% del valor final del contrato, por cumplir los requisitos exigidos.

CLÁUSULA QUINTA. CONSTANCIA EXPRESA DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO



AYUNTAMIENTO
DE BOHONAL DE IBORA



El órgano de contratación dispone de dotación presupuestaria suficiente y adecuada para llevar a cabo el presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. PAGO DEL PRECIO

El Adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato. El pago del precio se realizará de una sola vez previa factura en la que constará como partida independiente el Impuesto del Valor Añadido, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno, y en un plazo de 30 días desde la entrega de la factura.

La factura se presentará en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración del Estado (FACE), disponible en la dirección URL (<https://face.gob.es/es>). Los correspondientes códigos identificativos, son los siguientes:

- Oficina Contable:
- Órgano Gestor:
- Unidad Tramitadora:

El pago se realizará previa presentación por el Adjudicatario de factura y se respetará la normativa vigente recogida en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Si el Ayuntamiento no hiciera efectivo al Adjudicatario la contraprestación económica o no entregara los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 y 198 de la LCSP.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto previsto y regulado por el artículo 156 de la LCSP, y por los artículos correspondientes del RGLCAP.

CLÁUSULA OCTAVA. PUBLICIDAD

El Órgano de Contratación del Ayuntamiento dispondrá las preceptivas publicaciones de anuncios.

Los anuncios de licitación se publicarán en el perfil del contratante del Órgano de Contratación.

CLÁUSULA NOVENA. CAPACIDAD DE LAS EMPRESAS

a) Personalidad jurídica y capacidad de obrar

Están facultadas para tomar parte en esta licitación y contratar con él, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias o prohibiciones del art. 71 de la Ley de la LCSP y puedan acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de uniones temporales de empresarios, cada uno de éstos deberá reunir los requisitos señalados.

Tendrán capacidad para contratar con el Ayuntamiento las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando tal legislación exija a las empresas una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización, deberán acreditar el cumplimiento de tal requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la correspondiente Misión Diplomática Permanente Española, que el Estado de procedencia de la empresa admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma análoga.

Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Se exigirá la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público para participar en este procedimiento.

El licitador que sea persona natural deberá aportar copia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Poder de representación



AYUNTAMIENTO
DE BOHONAL DE IBORA



UNIÓN EUROPEA

Cuando el firmante de la proposición no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, adjuntará poder, debidamente bastantado, para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concorra y Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada de la persona que presenta la proposición como apoderado. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

c) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica

Solvencia económica y financiera

Los licitadores al procedimiento deberán acreditar su solvencia económica y financiera mediante el volumen anual de negocio en el ámbito al que se refiere el contrato. Se acreditará mediante el año de mayor volumen de negocio de los últimos tres años concluidos, debiendo ser de al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

Solvencia técnica o profesional

Los licitadores al procedimiento deberán acreditar su solvencia técnica o profesional, mediante relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. A los efectos de apreciar la solvencia del empresario, el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será igual o superior al 70 por 100 del valor estimado del contrato.

La ausencia de acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional por los medios descritos en este apartado, será motivo de exclusión del procedimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA. PERFIL DEL CONTRATANTE

En el perfil de contratante del órgano de contratación publicará el inicio de la licitación y la adjudicación del contrato, así como cualquier otro documento, datos e información



AYUNTAMIENTO
DE BOHONAL DE IBOR



referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el art. 63 de la LCSP.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Proposiciones de las ofertas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Los licitadores podrán solicitar al Órgano de Contratación mediante correo electrónico cuanta información consideren necesaria para la preparación de las ofertas según lo dispuesto en el art. 138.3 de la LCSP. El plazo para la solicitud de información finalizará a condición de que la hubieren pedido al menos seis días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

La mesa de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar cuatro días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten.

Para garantizar la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación, en los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, se harán públicas en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Bohonal de Ibor.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en la LCSP sobre admisibilidad de variantes o mejoras. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto del Valor Añadido que deba ser repercutido

Presentación de las ofertas



AYUNTAMIENTO
DE BOHONAL DE IBOR



Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al presente pliego y documentación que rige la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones se presentarán dirigiéndose a la dirección postal del Ayuntamiento de Bohonal de Ibor (Cáceres), que es la siguiente: Plaza de España 1, 10320 Bohonal de Ibor, Cáceres. Hasta las 14:00 horas del día que finalice el plazo de 26 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Bohonal de Ibor alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La proposición incluirá dos sobres, cada uno con copia en archivos electrónicos (mediante CD o PEND DRIVE), el exterior de cada uno de los sobres deberá ir firmado por el licitador o persona que lo represente e indicar los siguientes extremos:

- Identificación del Sobre (1, 2).
- Nombre y apellidos o razón social del licitador.
- La inscripción identificativa de la licitación a la que concurre, según se reproduce a continuación: **“RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO - BOHONAL DE IBOR (CÁCERES)”**
- Domicilio a efectos de notificaciones.
- Teléfono, fax y/o correo electrónico de contacto.

Una vez entregada o remitida la documentación, el licitador no podrá retirarla, salvo que la retirada de la proposición esté justificada.

El Registro General del Ayuntamiento dará recibo de cada proposición en el que conste el nombre del licitador, la denominación de la contratación, el día y la hora de presentación.

Al finalizar el plazo de recepción de proposiciones se emitirá un certificado en el que conste la totalidad de las proposiciones recibidas, el cual se publicará en el Perfil del Contratante.

Contenido de los Sobres:

SOBRE 1: “Documentación administrativa y evaluable mediante juicio de valor”

Las proposiciones en el procedimiento abierto deberán incluir en este sobre la documentación según lo dispuesto en el art. 140 de la LCSP.

A. Declaración responsable

Relativa al cumplimiento de las condiciones de capacidad y solvencia, según el formulario normalizado que figure en el Anexo I.

B. Acreditación de la representación

Documentación que proceda, enunciada en la cláusula novena apartado b)

C. Garantía provisional

Acreditación conforme al importe recogido en la cláusula decimoquinta

D. Instalación de prueba técnica para verificación del producto ofertado

Debido a las características técnicas del contrato, el Órgano de Contratación solicitará a las tres empresas licitadoras con mayor puntuación, la instalación de una prueba técnica para justificar que los productos ofertados cumplen con las características técnicas indicadas en los pliegos, y en las fichas técnicas aportadas por los licitadores. La instalación de dicha prueba, la deberá realizar las empresas en un plazo de 10 días desde su notificación, y estará formada por TRES (3) luminarias donde se verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y funcionales indicadas por el licitador; dicha instalación correrá a cuenta de la empresa licitadora y estará en funcionamiento un plazo máximo de 5 días. Será motivo de exclusión el no cumplimiento de las características técnicas ofertadas.

Por lo tanto, los licitadores deberán presentar el Anexo II firmado, comprometiéndose a instalar a su cargo la Prueba Técnica requerida por el Ayuntamiento.

E. Certificado visita conocimiento de instalaciones

El licitador deberá presentar certificado firmado por el Ayuntamiento conforme ha realizado visita a las instalaciones objeto del presente contrato. La visita se realizará en fecha y hora publicada por el Órgano de Contratación en el Perfil del Contratante.

F. Documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor

- Memoria Técnica de la propuesta
- Variantes

La falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos para la licitación será por si sola causa de exclusión de la misma. Cuando excepcionalmente se considere subsanable se otorgará al licitador un máximo de tres días hábiles para su subsanación. Será también motivo de exclusión la presentación en el sobre 1 de información o documentación que haga referencia a criterios evaluables en el sobre 2.

SOBRE 2:

A. Criterios objetivos cuantificables de forma automática



AYUNTAMIENTO
DE BOHONAL DE IBOR



- Oferta económica: conforme al Anexo III
- Ampliación periodo de garantía: conforme al Anexo IV
- Criterios técnicos: conforme al Anexo V

CLÁUSULA DUODÉCIMA. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación del Ayuntamiento tendrá la siguiente composición:

Presidente: Don Blas Luis Escudero Peraleda (Alcalde de Bohonal de Ibor)

Vocales:

- Don Miguel Sanz Salazar.(Arquitecto de la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo)
- Don Juan Antonio Bravo Moreno .(Arquitecto Técnico de la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo).
- Don D^a. Isabel Nájera Salas.(Asesora Jurídica de la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo)
- Don Juan Francisco Gonzalo Ureña (Técnico Redactor del Proyecto).
- Don Jesús Serrano Escudero. (Secretario-Interventor del Ayuntamiento)

Secretaria de la Mesa: Doña Pilar Peraleda Orellana (personal laboral del Ayuntamiento de Bohonal de Ibor)

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. APERTURA DE PROPOSICIONES

Finalizado el plazo de 26 días naturales (desde la publicación del anuncio) para admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación con objeto de proceder a la apertura del **SOBRE 1** que contiene la documentación administrativa y técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico de la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

La valoración de la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días naturales, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración. De lo actuado conforme a este apartado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.



AYUNTAMIENTO
DE BOHONAL DE IBOR



UNIÓN EUROPEA

El día y hora que se anuncie en el Perfil del Contratante, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, y en todo caso en el plazo máximo de quince días contados desde la fecha de apertura del sobre 1, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del **SOBRE 2** en acto público.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad o baja temeraria, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en la cláusula decimocuarta, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP. El plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

La Mesa de Contratación con el objeto de verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego, solicitará, antes de formular propuesta, la instalación de la Prueba Técnica que deberá realizar las empresas en un plazo de 10 días desde su notificación, donde se verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y funcionales indicadas por el licitador según consta en la cláusula undécima, apartado D de los requisitos del SOBRE 1.

Tras la finalización del periodo de prueba técnica, se procederá, a la realización de la valoración de las empresas que cumplen con las especificaciones técnicas y funcionales requeridas en la licitación, se comunicará quienes cumplen con los requisitos técnicos a través del perfil del contratante.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. CRITERIOS QUE SERÁN ESTIMADOS POR LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA FORMULAR SU PROPUESTA

Se desestimarán las ofertas que no presenten un grado suficiente de adaptación a lo previsto en el Pliego, o bien un grado de calidad aceptable del proyecto presentado.

Los criterios de valoración que han de servir de base para la adjudicación del contrato y determinar la oferta más ventajosa, relacionados en orden decreciente de importancia, con la ponderación que se le atribuya a cada uno de ellos, son los que se establecen a continuación.

La valoración de las ofertas se realizará de conformidad a la documentación presentada, y se regulará en base a una puntuación total de 100 puntos.

CRITERIOS OBJETIVOS

Criterios cuantificables mediante fórmula (60 puntos)

- A.** Precio ofertado: se concederán hasta 20 puntos de acuerdo con el precio ofertado, con arreglo al siguiente procedimiento:

$$V_{of} = 20 \cdot \sqrt{1 - \frac{(B_{m\acute{a}x} - B_{of})^3}{(B_{m\acute{a}x})^3}}$$

Siendo:

V_{of} = Valoración que corresponde a la oferta en cuestión.

B_{of} = Baja correspondiente a dicha oferta, en %

$B_{m\acute{a}x}$ = Baja correspondiente a la oferta más baja, en %

Se considerará baja temeraria aquella baja superior al 25%

- B.** Ampliación periodo de garantía de los productos ofertados: se concederán hasta 20 puntos, con arreglo al siguiente procedimiento:

Teniendo en cuenta que la garantía mínima de los productos es de 5 años, se puntuará con 2 puntos por cada año que se incremente el periodo de garantía de los productos hasta un incremento máximo de 10 años (total de 15 años).

Para valorar la ampliación de la garantía, el licitador deberá entregar una declaración responsable del fabricante de los componentes según el modelo del Anexo IV.

- C.** Certificado de empresas (hasta 15 puntos), Disponer de Certificados en vigencia que acrediten ISO 9001, ISO 14001 e ISO 50001. Cinco puntos por cada acreditación.
- D.** Organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato (hasta 5 puntos). Por cada personal cualificado que ostente la titulación académica y la experiencia indicada, asignado a la obra, se otorgará la siguiente puntuación:

- Ingeniero Industrial, Ingeniero Técnico Industrial, Grado de Ingeniería o equivalente con más de 2 años de experiencia profesional en trabajos relacionados con el alumbrado público. (hasta 5 puntos)

CRITERIOS SUBJETIVOS

Criterios cuantificables mediante juicio de valor (40 puntos)

Se otorgará hasta un máximo de 40 puntos.

- Memoria técnica (hasta 30 puntos) justificativa de todos los trabajos a realizar, incluyendo:
 - Conocimiento del estado actual de las instalaciones alcance del proyecto (hasta 10 puntos). En este estudio se puede incluir la georeferencia de los equipos y su posicionamiento actual.
 - Propuesta de producto (hasta 10 puntos)
 - Estudio sobre los consumos energéticos (hasta 6 puntos). Para ello se tendrán en cuenta unas horas de funcionamiento anuales de 4.226 y un consumo de equipos auxiliares en lámparas de descarga del 15%. (se podrá incluir el estudio de las mejoras a adoptar).
 - Programa de obras (hasta 2 puntos). A los efectos de otorgar la puntuación se valorará atendiendo a la coherencia, claridad y precisión del programa, en particular sobre los recursos, materiales y equipos destinados.
 - Plan de gestión de residuos (hasta 2 puntos). Se valorará atendiendo a la precisión, claridad y detalle del Plan.
- Estudio luminotécnico (hasta 10 puntos), en base a la solución propuesta y la clasificación de las vías conforme al Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior (Real Decreto 1890/2008).

De conformidad con el artículo 147 de la LCSP, en caso de igualdad entre dos o más personas licitadoras, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un número de trabajadores/as con discapacidad no inferior al 2 por 100 de la misma.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A la vista de los informes previos emitidos por los Técnicos que se designen en su caso, sobre la documentación técnica y económica presentada por los licitadores, la Mesa de Contratación formulará y elevará propuesta de adjudicación a la proposición que considere más ventajosa, sin atender preferentemente al valor económico de la misma, clasificando el resto de las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración señalados en la Cláusula 14.1 de este Pliego, o propondrá la conveniencia de declarar desierto el procedimiento, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación establecidos para que el Órgano de Contratación, adjudique y resuelva el procedimiento.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Garantía provisional

Será requisito necesario acreditar la constitución de garantía provisional por importe equivalente al 3% por ciento del precio total del contrato. Se entiende necesaria su constitución dadas las características del contrato y su complejidad técnica, lo cual hace necesario que se garantice la presentación de empresas que cumplirán sus propuestas.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresas, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

La garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 106 de la LCSP y se extinguirá automáticamente, siendo devuelta a los licitadores, inmediatamente después de la adjudicación del contrato.

En todo caso, la garantía provisional será retenida a los licitadores que se les haya requerido para la instalación de la Prueba Técnica hasta que se compruebe que los productos ofertados cumplen, como mínimo, los requisitos y características técnicas requeridas. La garantía provisional será incautada a aquellas empresas que no cumplan con las especificaciones técnicas que hayan indicado en sus proposiciones técnicas, así como aquellas empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Garantía definitiva



AYUNTAMIENTO
DE BOHONAL DE IBOR



UNIÓN EUROPEA

La garantía definitiva que el Adjudicatario debe presentar en el plazo de 7 días naturales desde la notificación de la propuesta de adjudicación podrá prestarse por alguna de las formas señaladas en el artículo 107 de la LCSP, con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 58 del RGLCAP.

Su importe será de un 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La garantía definitiva responderá de los conceptos estipulados en el art. 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se realizará conforme a los requisitos estipulados en el art. 11 de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del Órgano de Contratación.

De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo señalado en el artículo 158 de la LCSP, los licitadores admitidos tendrán derecho a retirar su proposición.

El plazo de adjudicación no será superior a 2 meses siguientes al de la apertura del sobre 1.

Asimismo, la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en la cláusula undécima al presente pliego.

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, la garantía definitiva prevista en la **cláusula decimoquinta**.

Desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato, las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de estas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos.

No obstante, lo expuesto hasta el momento, el Órgano de Contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no



AYUNTAMIENTO
DE BOHONAL DE IBOR



subsancable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La adjudicación acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada, que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del Órgano de Contratación.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.3 LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

No obstante, lo anterior, el contrato también podrá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato o aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato o no se hubiese llevado a cabo la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. NORMAS GENERALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con estricto cumplimiento de las condiciones recogidas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en documentación que lo complementa, y en su oferta presentada, así como de cuantas disposiciones estén vigentes, en cada momento, en materia de contratación municipal, comprometiéndose a aportar todos los medios y elementos necesarios para



AYUNTAMIENTO
DE BOHONAL DE IBOR



UNIÓN EUROPEA

llevar el mismo a buen término y a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.

El Órgano de Contratación designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. La designación del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al Adjudicatario de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

En relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole promulgados por el Ayuntamiento, no eximirá al Adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

La ejecución se realizará a riesgo y ventura del Adjudicatario (art. 197 de la LCSP).

El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como al cumplimiento de la normativa sobre gestión medioambiental y social y todas aquellas que se promulguen durante la ejecución del mismo, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso, de los bienes, correrá siempre a cargo del Adjudicatario, quien deberá pedirlos en su propio nombre.

Los bienes a entregar por el Adjudicatario deberán cumplir cuantas normas de carácter general sobre los mismos hayan sido dictadas por la Administración del Estado, Autonómica o Local, sin perjuicio de las específicas que hayan podido establecerse en el correspondiente Pliego de Condiciones Técnicas.

El Adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa al Ayuntamiento intelectual, industrial y comercial de los suministros que se efectúe por un tercero, y deberá indemnizar al Ayuntamiento de todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos todos los gastos derivados de las mismas.

El Adjudicatario responderá de la calidad de los bienes suministrados y de las faltas que hubiere. Sólo quedará exento de responsabilidad cuando los vicios que se observen sean consecuencia directa de una orden del Ayuntamiento o de las condiciones impuestas por ella.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. NORMAS ESPECÍFICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO



AYUNTAMIENTO
DE BOHONAL DE IBOR



UNIÓN EUROPEA

Obligaciones de Información y Publicidad

El Adjudicatario, en el caso de que finalmente la obra sea cofinanciada con fondos FEDER, estará obligado a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Estas obligaciones consistirán, entre otras, en:

1. Durante la ejecución de la obra, el Adjudicatario deberá colocar al menos un cartel con información sobre el proyecto de un tamaño mínimo A3, en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público.
2. En un plazo de tres meses y a partir de la ejecución final de las instalaciones, el Adjudicatario colocará, en un lugar bien visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño A3 en el que consten los siguientes datos:
 - Gestión eficiente del servicio de alumbrado público de Bohonal de Ibor.
 - Emblemas de la Unión Europea, Ayuntamiento de Bohonal de Ibor, IDAE y Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
 - Cofinanciado por el fondo europeo de desarrollo regional en el marco del programa operativo de crecimiento sostenible 2014-2020. Ocupando, esta información, al menos el 25% de dicha placa o cartel.
 - Una manera de hacer EUROPA

El cartel deberá estar instalado, al menos hasta fin del año 2023 fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible.

Medios humanos

La empresa adjudicataria estará obligada a:

1. Adjuntar la relación nominal y titulación del equipo que intervendrá en las instalaciones objeto del contrato.
2. Disponer de un Director Técnico, que actuará como responsable frente a los responsables del Ayuntamiento y su nombramiento deberá ser comunicado y aceptado por ésta. Los trabajos, entre otros, a desarrollar por dicho Director Técnico, serán los siguientes:
 - Será responsable del buen funcionamiento de las instalaciones.
 - Planificará y controlará todas las prestaciones contractuales, reflejándose los resultados en los informes oportunos cuando sea necesario.
 - Tomará todo tipo de decisiones y disposiciones para la consecución de la prestación contratada, siempre en sintonía con los responsables técnicos del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO
DE BOHONAL DE IBOR



UNIÓN EUROPEA

3. El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica, ni laboral, ni de otra índole con el personal de la empresa adjudicataria, ni durante el plazo de vigencia del contrato, ni al término del mismo. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

4. El Adjudicatario no podrá alegar la falta de personal como justificación de la suspensión o retraso de los servicios contratados debiendo en todo momento disponer del necesario para su ejecución, sin repercusión alguna sobre el coste del contrato.

Seguro

El Adjudicatario suscribirá una póliza de responsabilidad civil de daños a terceros (personas o cosas) para cubrir posibles accidentes que afecten a su personal o a terceras personas o cualquier responsabilidad derivada del cumplimiento del servicio, debiendo garantizar dicha póliza un mínimo de 500.000 €.

Prevención y seguridad en el trabajo

Será de exclusiva competencia y riesgo del Adjudicatario, todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y seguridad social, y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato.

Asimismo, el Adjudicatario estará obligado a poner a disposición del Ayuntamiento cuanta documentación sea necesaria para justificar las exigencias anteriores, aportando, con anterioridad a la firma del contrato, el correspondiente Plan de Seguridad y Salud, según el R.D. 1.627/97 de 24 de octubre.

Pago del precio

Conforme a la disposición adicional trigésimo segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los suministros prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

CLÁUSULA VIGESIMA. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

Los incumplimientos que cometa el Adjudicatario en la ejecución de los siguientes servicios, se clasificarán como muy graves, graves y leves.

Incumplimientos muy graves



AYUNTAMIENTO
DE BOHONAL DE IBORA



UNIÓN EUROPEA

- La no intervención inmediata tras la denuncia o conocimiento de una situación que exija una actuación extraordinaria o urgente.
- La prestación manifiestamente defectuosa e irregular de los servicios.
- Desobediencia reiterada y grave a las órdenes del Ayuntamiento relativas a la norma y régimen de los servicios en general y a las normas que regularán la prestación de los mismos.
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en el presente Pliego, sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.
- Falta grave de elementos y/o medidas de seguridad para la prestación del servicio.

Incumplimientos graves

- El retraso no sistemático en la prestación del servicio.
- Los incidentes del personal perteneciente a la empresa adjudicataria con terceras personas, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia de la prestación del servicio.
- La comisión de tres faltas leves.
- Modificación del servicio sin causa justificada ni notificación previa.

Incumplimientos leves

- Se consideran incumplimientos leves todos los demás no previstos anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego, con perjuicio no grave de los servicios o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados.
La calificación de cualquier incumplimiento dentro de los apartados anteriores corresponde única y exclusivamente al Ayuntamiento, en los términos previstos en el art. 192 de la LCSP.

Penalizaciones

Las infracciones se sancionarán con una multa porcentual sobre el importe total del contrato que se suscriba entre el Adjudicatario y el Ayuntamiento, que siguiendo la tipificación anterior tendrá los siguientes importes:

- Incumplimiento muy grave: El 1% de la cuota en la que se haya producido el incumplimiento, la primera vez y 2% en el caso de reincidencia. En este último caso habrá lugar a instruir expediente de rescisión de contrato.
- Incumplimiento grave: Entre 0,25% la primera vez y 0,5% en caso de reincidencia.
- Incumplimiento leve: Entre 0,1% la primera vez y 0,2% en caso de reincidencia.



AYUNTAMIENTO
DE BOHONAL DE IBORA



UNIÓN EUROPEA

Incumplimiento de prestaciones

Todo incumplimiento a nivel de ejecución de las prestaciones será objeto de la notificación fehaciente de un requerimiento del Ayuntamiento, quien tendrá potestad para aplicar o no la correspondiente penalización.

A partir de la segunda demora, notificada de manera fehaciente en un plazo máximo de diez días después de la primera, el Ayuntamiento, podrá iniciar el expediente de resolución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. PLAZO DE GARANTÍA

La garantía mínima exigida por las obras y equipos suministrados será de 5 años.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. REVISIÓN DE PRECIOS

Según lo dispuesto en el art. 103 de la LCSP **no se considerará revisable el precio** del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

El Adjudicatario podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, según los artículos 214 y 215 de la LCSP. Asimismo, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DE CONTRATO

El Ayuntamiento sólo podrá introducir modificaciones en un contrato perfeccionado por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente, resultando de aplicación lo establecido en la LCSP. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.



AYUNTAMIENTO
DE BOHONAL DE IBOR



Ni el Adjudicatario ni el responsable del servicio podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el Órgano de Contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por el Ayuntamiento originarán responsabilidad en el Adjudicatario, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato, además las establecidas en los artículos 211, 306 y 313 de la LCSP, las siguientes:

- a) El incumplimiento por el Adjudicatario de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el resto de los documentos contractuales y, en especial, el incumplimiento de las prestaciones incluidas en su proposición.
- b) La falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentadas por la empresa, entendido como incumplimiento imputable al Adjudicatario.
- c) El abandono por parte del Adjudicatario del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se dé este supuesto, el Ayuntamiento, antes de declarar la resolución, requerirá al Adjudicatario para que regularice la situación en el plazo de cinco días hábiles a contar del requerimiento.
- d) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los convenios, acuerdos, reglamentaciones y demás normas aplicables.
- e) La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social, así como de los bienes y productos a utilizar para la prestación de los servicios contratados.
- f) La incursión del Adjudicatario, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- g) El incumplimiento de alguna de las demás obligaciones contenidas en el contrato.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al Órgano de Contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas



AYUNTAMIENTO
DE BOHONAL DE IBOR



que determine, a costa del Adjudicatario. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del Adjudicatario.

La resolución del contrato producirá los efectos que se señalan en la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del Adjudicatario, éste deberá indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del Adjudicatario en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

El procedimiento para la resolución de contratos se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 109 a 113 del RGLCAP.

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que se hubiese constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos dictados en ejercicio de las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, que serán adoptados con audiencia del Adjudicatario, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. CUALQUIER CONTRADICCIÓN O DUDA

Cualquier contradicción o duda sobre el contenido o interpretación que pudiera plantearse entre las cláusulas del Pliego de Condiciones Técnicas y las del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares deberá entenderse resuelta a favor de la aplicación preferente de estas últimas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en el procedimiento para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS PARA LA RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO - BOHONAL DE IBOR (CÁCERES).

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.



AYUNTAMIENTO
DE BOHONAL DE IBOR



UNIÓN EUROPEA

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

_____.

TERCERO. *Que se aporta documento acreditativo de haber constituido garantía provisional por importe de _____ [3% del presupuesto base de licitación].*

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA PRUEBA TÉCNICA PARA VERIFICACIÓN DE LAS FUNCIONALIDADES INDICADAS POR EL OFERTANTE.

En cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en cuanto verificación del cumplimiento de las características técnicas y funcionales del producto ofrecido por el licitante.

Don/Doña _____ con DNI _____ como representante de la empresa _____ con CIF _____ con domicilio en _____

DECLARO, que la empresa por mi representada se compromete a realizar a su cargo la instalación de cinco luminarias y un equipo de telegestión para demostrar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y funcionalidades indicadas en la propuesta técnica, en el caso de que se lo requiera el Órgano de Contratación para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS PARA LA RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO - BOHONAL DE IBOR (CÁCERES).

La prueba técnica tendrá una duración máxima de 5 días.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma del declarante.

Fdo.: _____

ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, C/ _____, N° _____, con DNI nº _____, en representación de la Entidad _____, con CIF nº _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del CONTRATO DE OBRAS PARA LA RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO - BOHONAL DE IBOR (CÁCERES), hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato con arreglo al siguiente precio:

IMPORTE OFERTADO: _____ euros, al que le corresponde un IVA de _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma del declarante.

Fdo.: _____

ANEXO IV

DECLARACIÓN AMPLIACIÓN PERIODO DE GARANTÍA DE LOS EQUIPOS OFERTADOS

En cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en cuanto a la evaluación de criterios técnicos sobre la solución tecnológica propuesta:

Don/Doña _____ con DNI _____ como representante de la empresa _____ con CIF _____ con domicilio en _____

En relación con la licitación del CONTRATO DE OBRAS PARA LA RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO - BOHONAL DE IBOR (CÁCERES).

DECLARO bajo mi responsabilidad, que la empresa por mi representada es el fabricante de los productos ofrecidos por el licitador _____ y que detallo a continuación:

-
-

Igualmente, DECLARO que si el licitador _____ resulta adjudicatario del presente Contrato del proyecto para reforma del alumbrado público exterior en Bohonal de Ibor, los productos anteriormente indicados tendrán una garantía de:

- La mínima de 5 años prevista en la cláusula vigesimoprimera.
- Garantía extra de __ años, que sumando a los 5 años de garantía mínima hacen un total de __ años de garantía.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma del declarante.

Fdo.: _____

ANEXO V-A

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS EVALUABLES EN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en cuanto a la evaluación de criterios técnicos sobre la solución tecnológica propuesta:

Don/Doña _____ con DNI _____ como representante de la empresa _____ con CIF _____ con domicilio en _____

En relación con la licitación del CONTRATO DE OBRAS PARA LA RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO - BOHONAL DE IBOR (CÁCERES).

DECLARO bajo mi responsabilidad, que la empresa por mi representada es el fabricante de los productos ofrecidos por el licitador _____ y que detallo a continuación:

- Luminaria tipo 1 (Adaptación a farol Villa led's, Fernandino y Pescador)
- Luminaria tipo 2 (Luminaria vial)
- ...

DECLARO que estos productos cumplen con los siguientes requisitos técnicos:

- Todas las luminarias de mismo modelo que deben estar instaladas hasta una potencia de 60W se suministran con una potencia todas ellas de 60W, unificando así todos los equipos a una misma potencia, y configurándose posteriormente por el licitador indicado a la potencia necesaria en cada caso (SI / NO)

(Nota: Indicar SÍ o NO según el cumplimiento del producto para el requisito concreto)

Igualmente, declaro que estos productos cumplen con los siguientes requisitos y normativa técnica:

- UNE-EN 60598-1. Luminarias. Requisitos generales y ensayos
- UNE-EN 60598-2-3. Luminarias. Requisitos particulares. Luminarias de alumbrado público.
- UNE-EN 60598-2-5. Luminarias. Requisitos particulares. Proyectoros.
- UNE-EN 61000-3-2. Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 3-2: Límites. Límites para las emisiones de corriente armónica (equipos con corriente de entrada $\leq 16A$ por fase)



AYUNTAMIENTO
DE BOHONAL DE IBOR



- UNE-EN 61547. Equipos para alumbrado de uso general. Requisitos de inmunidad CEM.
- UNE-EN 55015. Límites y métodos de medida de las características relativas a la perturbación radioeléctrica de los equipos de iluminación y similares.
- UNE-EN 62031. Módulos LED para alumbrado general. Requisitos de seguridad.
- UNE-EN 62471 de Seguridad Fotobiológica de lámparas y aparatos que utilizan lámparas.
- Directiva de Baja Tensión- 2006/95/CE. Relativa a la aproximación de las Legislaciones de los estados miembros sobre el material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión.
- Directiva de Compatibilidad Electromagnética 2004/108/CE. Relativa a la aproximación de las Legislaciones de los estados miembros en materia de compatibilidad electromagnética y por la que se deroga la directiva 89/336/CE.
- Real Decreto 1890/2008, que aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
- Real Decreto 842/2002 por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT-01 a ITC-BT-51.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma del declarante.

Fdo.: _____

ANEXO IV-B

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS EVALUABLES EN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en cuanto a la evaluación de criterios técnicos sobre la solución tecnológica propuesta:

Don/Doña _____ con DNI _____ como representante de la empresa _____ con CIF _____ con domicilio en _____

En relación con la licitación del CONTRATO DE OBRAS PARA LA RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO - BOHONAL DE IBOR (CÁCERES).

DECLARO bajo mi responsabilidad, que la empresa por mi representada es el fabricante de los productos ofrecidos por el licitador _____ y que detallo a continuación:

-
-

Igualmente, declaro que los productos indicados cumplen con los siguientes requisitos técnicos:

- Disponibilidad de las variables de tensión en continua y alterna del Driver, temperatura de trabajo del Driver, horas de funcionamiento y potencia regulada de cada una de las luminarias ofertadas (SI / NO)
- Sistema de repotenciación de luminarias en intervalos del 5% de la potencia de la luminaria, permitiendo la regulación de las luminarias desde el 5% al 100% de la potencia de esta (SI / NO)

(Nota: Indicar SÍ o NO según el cumplimiento del producto para el requisito concreto)

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma del declarante.

Fdo.: _____